

## NOTA INFORMATIVA 09/006

### ADAPTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE ANTICOCCIDIANOS AL REGLAMENTO (CE) 124/2009

Dada la complejidad en la aplicación del Reglamento (CE)124/2009 sobre anticoccidianos, especialmente en la asignación de los límites máximos de residuos (LMR) descritos según la especie animal, se ha ajustado el comentario asociado a los resultados analíticos según si los compuestos tienen asignados LMR o no.

Esta información aplicada a los valores de los límites de decisión ( $CC\alpha$ ) que se han calculado, tal y como describe la decisión comunitaria 657/2002, en función de tener un valor establecido. El límite de cuantificación (LQ) se mantiene igual al ser un valor único propio del procedimiento analítico MA/2/19750:

Compuesto	$CC\alpha$ cuando existe LMR ( $\mu\text{g}/\text{kg}$ )	$CC\alpha$ cuando NO existe LMR ( $\mu\text{g}/\text{kg}$ )	LQ ( $\mu\text{g}/\text{kg}$ )
Lasalocid	5.9	0.2	1.0
Narasina	5.9	0.3	1.0
Salinomocina	2.2	0.2	1.0
Monensina	2.3	0.3	1.0
Maduramicina	2.6	1.0	2.0
Robenidina	5.8	0.4	1.0
Nicarbacina	28.3	1.2	2.0
Diclazuril	5.5	0.2	1.0
Etopabate	-	0.1	1.0
Clopidol	-	0.1	1.0
Ronidazol	-	0.3	1.0

Por lo descrito, según la especie animal de cada muestra o la interpretación que cada cliente pueda hacer de dicho reglamento, se aplicará el valor de  $CC\alpha$  que le corresponda.



Francesc Centrich  
Jefe de Servicio  
Barcelona, 23 de septiembre de 2009